

# BOLETÍN INFORMATIVO

## ENERO 2024

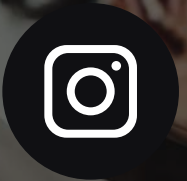
# COLEGAS

 +57 3238128112

 [info@ghrevisores.co](mailto:info@ghrevisores.co)

C.C Metrópolis Cl. 75A No. 66 - 50  
Torre Ofiespacios Of 326 - 325 - 301

[www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)





# TE MANTENEMOS SIEMPRE INFORMADO

## **Estimados Colegas,**

Con el fin de mantener informados a nuestros usuarios respecto de los temas legales que son de interés general, nos permitimos dar a conocer los cambios normativos más relevantes para el mes de enero de 2025 y que recomendamos tener en cuenta en sus organizaciones.

El boletín es un recuento breve de las normas de mayor relevancia en este mes, las cuales pueden generar obligaciones o beneficios para su entidad. En caso tal de que desee obtener más información respecto algún tema, con gusto puede contactar a su contador o asesor para que le brinde la asesoría correspondiente.



## **Concepto DIAN 1089 de 2024. El impuesto descontable dentro de un contrato de colaboración empresarial no puede ser tomado según la participación.**

No. El IVA descontable únicamente puede ser aplicado por el sujeto directamente adquirente de los bienes o servicios que generan este impuesto de acuerdo con los artículos 485 t 488 del Estatuto Tributario (ET). En contratos de colaboración empresarial innominados, el IVA descontable no puede distribuirse entre los partícipes si éstos no son quienes efectuaron la adquisición gravada, ya que el descuento del IVA requiere que este haya sido facturado específicamente al sujeto que lo impuesta como descontable.



## **Concepto DIAN nro. 1097 de 2024 Los pagos por concepto de obligaciones alimentarios constituyen ingreso para la persona que los recibe**

Si. Los pagos que se realizan por parte de un padre o una madre a su hijo(a), por concepto de las obligaciones alimentarias adeudadas, se consideran ingresos gravados para quien los recibe, en cuanto son susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio y no se encuentran expresamente exceptuados.



**Resolución 04 de 2025 por medio de la cual se prescribe el formulario 115 declaración del impuesto sobre la renta de los contribuyentes con Presencia Económica Significativa.**

**Sentencia C 488 de 2024 por medio de la cual la Corte Constitucional dio a conocer la sentencia que resolvió la demanda por inconstitucionalidad a la tasa de tributación mínima.**

En este se resolvió: "Declarar EXEQUIBLES, por el cargo analizado, la expresión «UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos» y la sigla «UC», que se encuentran en el párrafo sexto del artículo décimo de la Ley 2277 de 2022."



## COMERCIAL



**Decreto 34 de 2025 por medio del cual se incluyen disposiciones que regulan la operación de crowdfunding en Colombia.**

**Ley 2439 de 2024 por medio del cual se establecen normas en favor del consumidor de comercio electrónico.**

Se deberá tener en cuenta que esta ley no sustituye lo señalado en la Ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y tiene como ámbito de aplicación las relaciones de consumo de comercio electrónico.

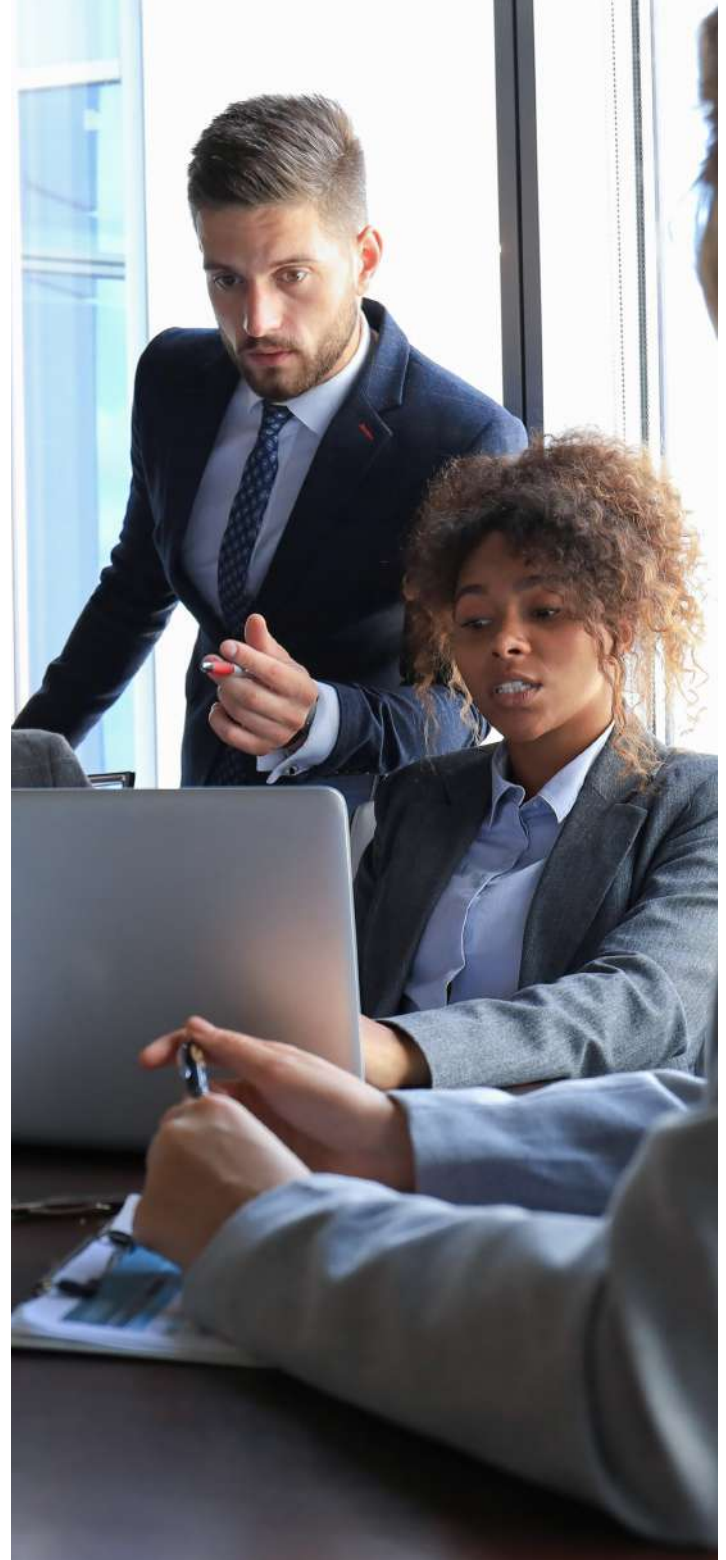


## **Pago de cesantías obligación que vence el 14 de febrero del 2025.**

Los empleadores tendrán hasta el 14 de febrero para llevar a cabo el pago de las cesantías a los trabajadores. Tenga en cuenta que esta obligación se cumple con la consignación del valor de las cesantías ante el respectivo fondo.

## **Pago de intereses a las cesantías hasta el 31 de enero del 2025.**

Los intereses de las cesantías de 2025 son el 12% anual del valor de las cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2024. El empleador debe pagarlos a más tardar el 31 de enero de 2025.



# VENCIMIENTOS

- Pago de cesantías (14 de febrero)
- Primera cuota grandes contribuyentes DIAN (del 11 al 24 de febrero según último dígito del NIT)
- Retención en la fuente (del 11 al 24 de febrero según último dígito del NIT)
- Impuesto a la gasolina y ACPM (14 de febrero)
- Declaración consolidada de IVA en el RST (del 15 al 23 de febrero)
- Impuesto al uso de plásticos de un solo uso (14 de febrero)
- Actualización del Registro Único de Beneficiario Finales (Hasta el 01 de febrero)
- Se podrá optar por el RST (Hasta el 28 de febrer)





[www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)



## **Cordialmente, Equipo GH Revisores**

Entendemos la importancia para nuestros clientes de mantenerse a la vanguardia en la información legal relevante para sus organizaciones. Por eso, contamos con un grupo multidisciplinario, abogados y contadores altamente capacitados que estarán dispuestos a brindarle la asesoría correspondiente en temas tributarios, contables, NIIF, legales, laborales, comerciales, administrativos, insolvencia, entre otros servicios que podrá encontrar con mayor detalle siguiéndonos en nuestras redes sociales o en [www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)